

RESOLUCIÓN N°57 / 2026

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: AV. BLANCA ESTELA
N°1654, CONCÓN
ROL AVALÚO: 6208-13

CONCÓN, FEBRERO 26 DE 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116º, 146º y 147º del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
3. El artículo 18º de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Expediente de solicitud de Permiso de Obra Menor N°5551, ingresado con fecha 12.02.2026.
5. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, de fecha 23 de febrero de 2026.
6. Informe Técnico de Inspección Minuta N°16, de fecha 25.02.2026.
7. Oficio DOM N°119, de fecha 25.02.2026, denuncia infracción ante el Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), "*El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello*".
2. Que el Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de la ejecución de las obras, si ésta se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente, si la obra no tuviere un constructor a cargo, y si no se mantienen en la obra copia de los documentos a que se refiere el artículo 5.1.16. de la OGUC, según lo previsto en los numerales 1., 2. Y 3. del artículo 5.1.21. de la OGUC.
3. Que los documentos señalados en el artículo 5.1.16. de la OGUC, guardan relación con un legajo completo de antecedentes, la copia de la boleta del permiso, el Libro de Obras y el documento en que conste la formulación de las medidas de gestión y control de calidad que se adoptarán durante la construcción de la obra, será responsabilidad del constructor mantenerlos en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes y de los inspectores de la Dirección de Obras Municipales.
4. Que en la visita de inspección realizada con fecha 23 de febrero de 2026, se constataron los tres supuestos mencionados en el numeral 2. de los presentes considerandos, la ejecución de una obra sin permiso de construcción, sin un constructor a cargo, y finalmente, sin los documentos señalados en el artículo 5.1.16. de la OGUC.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL e inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Av. Blanca Estela N°1654, Rol SII 6208-13 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo señalado en el artículo 116º de la LGUC. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 146º de la LGUC. y el artículo 5.1.21. de la OGUC.
2. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, infracción sujeta a multa según lo señalado en el numeral 4. del artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. Eduardo Silvio Kera Sepulveda, Rut: [REDACTED], en su calidad de propietario del inmueble, o quien acredite ser el propietario o sus derechos represente de la propiedad Rol de avalúo 6208-13, ubicada en Av. Blanca Estela N°1654 de la comuna de Concón, sea personalmente o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de Correos que corresponda. O en su defecto, al correo electrónico [REDACTED].



ALBERTO RADRIGÁN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

ARR/IRB/irb
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Archivo DOM
- Archivo Exp. Rol 6208-13